



Proyecto de Ley N°

4910/2002-02

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

09 DIC. 2002

Hora: 14:45 Firma: *[Signature]*
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE
Y ESTADÍSTICA PROCESAL

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION "EDUCACION PARA EL TRABAJO"

La Congresista de la República que suscribe, Gloria Helfer Palacios, en uso de su derecho de iniciativa legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las finalidades fundamentales del proceso de modernización de la gestión del Estado es la de proveer servicios eficientes al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, de manera descentralizada y desconcentrada.

Existe actualmente cantidad de información dispersa en las diversas instancias de gobierno que dificultan al ciudadano el acceso a información veraz y oportuna.

Uno de los rubros de mayor preocupación está referido a la información sobre la demanda laboral y la oferta y demanda educativa y su articulación, de tal manera que el sistema educativo responda a las necesidades del mercado laboral, asegurando una mayor empleabilidad a los jóvenes técnicos y profesionales de todo el país así como permitiendo a las empresas contar con mano de obra calificada.

El gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen el gran reto de sistematizar y analizar las potencialidades de desarrollo económico de sus circunscripciones, la demanda laboral a través del análisis de los sectores productivos existentes y la proyección de los sectores con mayor competitividad que generarán el desarrollo de los mismos.

Ya existen diversos estudios realizados para identificar las estrategias de competitividad regional, entre ellos un estudio realizado por la Secretaría Técnica para el proceso de descentralización del desactivado Ministerio de la Presidencia, en el cual se presentan los planes concertados de desarrollo de todos los departamentos del país. Las instituciones públicas y privadas de cada



departamento desarrollaron un diagnóstico de su vocación productiva y plantearon lineamientos para el desarrollo sostenible de las futuras regiones.

A nivel global, el país tiene una profunda vocación por el turismo y la agricultura, seguida de la agroindustria, servicios ecológicos ambientales, actividad pecuaria, minería y actividad forestal. En todos estos sectores, los diversos departamentos poseen ventajas comparativas basadas esencialmente en sus recursos naturales, las cuales conforman los ejes de desarrollo y punto de partida para los planes estratégicos de desarrollo del país.¹ Estos son los sectores productivos y de servicios del futuro, que demandarán determinados perfiles laborales, no necesariamente universitarios, y que las instituciones educativas deben atender si queremos articular demanda laboral con oferta educativa.

Otro aspecto importante a considerar es la necesidad de establecer los ambientes propicios para la generación de mayor empleo en el país. Y en ese sentido, las regiones deben hacer un importante esfuerzo identificando los sectores productivos con mayor índice de generación de empleo, pero además también deben preocuparse por contar con la mano de obra suficientemente capacitada para atender esa demanda laboral.

Del análisis de las estadísticas económicas del país, tenemos que los sectores económicos más reactivadores del empleo, son los sectores agropecuario, producción de alimentos, molinería, vestidos, servicios de gobierno, madera, comercio, cuero, calzado, lácteos, entre otros, tal como se observa a continuación:

MULTIPLICADORES DE PERSONAL OCUPADO EN LA ECONOMÍA PERUANA

Sectores	Multiplicador
Agropecuario	0.349
Otros alimentos	0.227
Servicios de gobierno	0.219
Molinería	0.21
Vestidos	0.205
Maderas	0.199
Comercio	0.193
Calzado	0.185
Lácteos	0.174
Servicios a empresas	0.169
Construcción	0.162

Fuente: INEI. Multiplicadores de la Economía Peruana. Marzo 2001

¹ Ministerio de la Presidencia: Secretaría Técnica para el proceso de descentralización. "Planes concertados de desarrollo departamental". 2002.



De acuerdo a estas cifras, el multiplicador de empleo del sector Agricultura y Ganadería es igual a 0.349. Esto significa por ejemplo, que si las exportaciones de espárragos aumentan, el impacto será un incremento del empleo en 0.349 de empleos en todo el país, tanto a nivel directo como indirecto, éste último generado por la expansión de la producción de espárragos y de las industrias eslabonadas hacia atrás y hacia delante con la agroindustria de este producto.

Estas cifras también indican la orientación que debe tener una política de promoción del empleo y por lo tanto de la oferta educativa para atender esa demanda laboral.

A nivel de la oferta educativa, el ministerio de Educación cuenta con estadísticas sobre el número de Institutos Tecnológicos y de Centros de Educación Ocupacionales (CEO's), número de alumnos y carreras ofrecidas.

Por su lado la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) posee información sobre número de universidades públicas y privadas, número de estudiantes, carreras ofrecidas. Existen actualmente, 112 universidades en el país, de las cuales 33 son públicas y 79 privadas, ofrecen 115 carreras distintas.

Las 10 carreras profesionales que más se ofrecen son:

Carreras	Universidades Públicas	Universidades Privadas	Total
Contabilidad	24	33	57
Administración	22	31	53
Ingeniería de sistemas	15	31	46
Derecho	16	27	43
Educación	17	25	42
Enfermería	23	19	42
Economía	20	14	34
Ingeniería civil	15	14	29
Agronomía	23	3	26
Ciencias de la Comunicación	14	12	26

Fuente: Ministerio de Educación. Guía de carreras universitarias. 2001

Al 2001, existían 415,465 alumnos matriculados, 245,677 en universidades públicas, 169,788 en universidades privadas. La carrera profesional con más alumnos es Educación con un aproximado de 37,475 estudiantes. El número de postulantes para el año 2001 fue de 392,735 personas, de las cuales ingresaron 103,398, obteniendo una relación postulante/ingresante de 3.8. Del total de



alumnos, sólo 47,865 se graduó, siendo la carrera de Educación en la que más se graduaron (9,594 graduados).²

Si comparamos las cifras de la oferta educativa con la demanda laboral de los sectores productivos priorizados en las regiones del país, se observa claramente un divorcio total que explica la enorme frustración de los jóvenes que no encuentran una profesión que les permita asegurar un empleo una vez egresados.

La realidad expresada en la oferta de formación profesional, ha desbordado la legislación vigente por necesidades del mercado del trabajo y, principalmente, porque el crecimiento enorme de la demanda social de formación ha incentivado una oferta abundante pero desarticulada entre sí y que mayoritariamente es de baja calidad, no responde a la demanda laboral de los sectores productivos y de servicios ni a las expectativas de empleo de los educandos, está predominantemente orientada al empleo dependiente, está desarticulada del conjunto de la educación y no distingue adecuadamente entre los diversos niveles de formación profesional.

La sociedad prefiere generalmente la formación universitaria y no valora las profesiones no universitarias. Las empresas y el Estado exigen a veces títulos universitarios en puestos que podrían ser eficientemente desempeñados por otros profesionales.

Por ello, es imperativo articular los esfuerzos entre los diversos sectores implicados, llámese Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, otros ministerios de la producción y la ANR, para producir información actualizada y oportuna que por un lado permita a los estudiantes escoger aquellas carreras que le aseguren una empleabilidad, reorientando las instituciones educativas la oferta de carreras de acuerdo a las exigencias del mercado laboral y al desarrollo del país; y por otro lado que permita a las empresas contar con mano de obra calificada en las zonas donde concentran su producción.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el presente Proyecto de Ley propone:

1. El ordenamiento de la oferta educativa a través de un sistema de información de la oferta y demanda educativa, que se actualiza periódicamente.
2. La articulación de la información de la oferta y demanda educativa con la oferta y demanda laboral de cada región.
3. La puesta a disposición de toda esta información a los estudiantes, empresas y sociedad en general, a través del sistema de información del

² ANR. Web www.anr.edu.pe



Proyecto de Gobierno Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Para ello se establece al Ministerio de Educación como órgano articulador y de orientación y promoción de la formación profesional, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los ministerios de la producción, los sectores de la producción y los servicios y la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cabe recordar que la Constitución establece en su artículo 2° inc. 5 el derecho de todo ciudadano :

“ A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido...”

Ello supone la obligatoriedad del Estado de suministrar información a través de las distintas entidades públicas, como parte de su labor de servicio a los ciudadanos. Pero para ello se requiere que exista la información. En el presente proyecto se busca ordenar y sistematizar la información existente sobre los centros de educación superior no universitaria y universitaria a fin de que los datos existentes puedan convertirse en información útil y oportuna para los ciudadanos, y a su vez articularla con la que desarrolla el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo permitiendo que nuestros estudiantes puedan optar por una carrera que tenga futuro en el mercado laboral y que promueva el desarrollo regional.

Este derecho tiene su correlato con el derecho a ser informados consagrado en el artículo 2° inciso 4, el cual señala que:

“ Toda persona tiene derecho a:

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley...”

Este derecho implica la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, tal como lo establecen la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 19), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art.19 inc. 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art.13).



Por todas estas consideraciones, desde la perspectiva de derechos humanos constitucionalmente consagrados, así como estando a la necesidad de crear mecanismos para lograr un nivel de empleo de calidad acorde con las exigencias de desarrollo económico y productivo del país, esta propuesta legislativa viene a llenar un vacío dando inicio a un reordenamiento del sistema educativo, a través de la creación de este Sistema de Información "Educación para el Trabajo".

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en la Constitución Política del estado, en la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad vigente.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no representa un gasto adicional para el erario nacional, sino que implica un reordenamiento de los recursos asignados para brindar servicios de información estadística sectoriales.

IV. FORMULA LEGAL

La Congresista de la República que suscribe, Gloria Helfer Palacios, perteneciente al Grupo Parlamentario Perú Posible, dentro de las atribuciones concedidas por el artículo 107° de la Constitución Política, propone el siguiente proyecto de ley:

TEXTO DEL PROYECTO

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION "EDUCACION PARA EL TRABAJO"

Artículo 1°.- Creación del Sistema de Información "EDUCACION PARA EL TRABAJO"

Créase el *Sistema de Información "EDUCACION PARA EL TRABAJO"* como programa dependiente del Ministerio de Educación, encargado de elaborar, mantener actualizado y suministrar la información sobre la oferta y demanda educativa profesional no universitaria y universitaria, así como la información de la demanda laboral del país.

Artículo 2°.- Articulación intersectorial

2.1. Constitúyase una Comisión Multisectorial la cual estará conformada por:

- Un representante del Ministerio de Educación, quién la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros
- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores
- Un representante de los Colegios Profesionales
- Un representante de los gremios empresariales

2.2. Esta Comisión Multisectorial actuará como instancia de coordinación para identificar las competencias y los perfiles profesionales y la oferta educativa de formación profesional universitaria y no universitaria; asimismo para sistematizar la información que alimenta el Sistema de Información "Educación para el Trabajo".

Artículo 3°.- Portal de gobierno electrónico

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros facilitará la difusión del Sistema de Información "Educación para el Trabajo" como parte del Proyecto de "Gobierno Electrónico".

Artículo 4°.- Reglamentación

Encárguese al Ministerio de Educación para que en el plazo no mayor de 60 días elabore el Reglamento de la presente Ley.

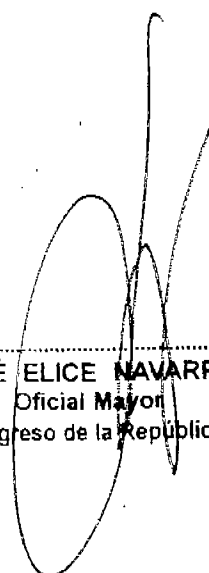
GLORIA HELFER PÁLACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 11 de Diciembre del 2002

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4910 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Educación, Ciencia y Tecnología.





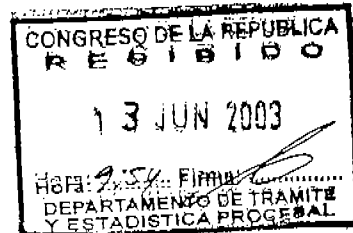
JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Educación,
Ciencia y Tecnología*

67



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 4910/2002-CR, que propone un
Sistema de Información "Educación para el
Trabajo".

Señor Presidente:

Viene para dictamen de esta Comisión el Proyecto de Ley N° 4910/2002-CR, que propone un Sistema de Información "Educación para el Trabajo", presentado por la Congresista Gloria Helfer Palacios.

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

La iniciativa tiene su origen en el hecho de considerar que existe información dispersa en diversos sectores del gobierno, que impide que el ciudadano común y corriente pueda acceder a la información que requiere con veracidad y oportunidad. Uno de estos casos se refiere a la información referente a la oferta educativa y demanda laboral que deberá ser enriquecida con la atinente a carreras profesionales, universidades, etc.; para cuyo efecto se propone crear un sistema de información que llene este vacío, planteando una fórmula legal de cuatro artículos; el primero que crea el Sistema Informativo, el segundo la articulación intersectorial y comisión multisectorial a designarse, el tercero la difusión del sistema como parte del Proyecto "Gobierno Electrónico", y el cuarto estableciendo la reglamentación.

II. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Sostiene la proponente que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales tienen el gran reto -en principio- de sistematizar y analizar las potencialidades de desarrollo económico de sus circunscripciones y la demanda laboral a través del análisis de los sectores productivos existentes, para luego efectuar la proyección de los sectores con mayor competitividad que tiendan a generar su desarrollo.

En la actualidad existen diversos estudios para identificar las estrategias de competitividad regional, como es el caso del realizado por la Secretaría Técnica para el proceso de descentralización del desactivado Ministerio de la Presidencia, en el cual se presentan los planes concentrados de desarrollo de todos los departamentos del país. De otro lado, las instituciones públicas y privadas de cada departamento -no hace mucho tiempo atrás- desarrollaron también un diagnóstico de su vocación productiva y plantearon lineamientos para el desarrollo sostenido de las futuras regiones.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Educación,
Ciencia y Tecnología*

En lo que toca a la oferta educativa, el Ministerio de Educación cuenta con estadísticas sobre el número de Institutos Tecnológicos y Centros de Educación Ocupacionales (CEO'S), número de alumnos y carreras ofrecidas.

La Asamblea Nacional de Rectores (ANR) posee información sobre el número de universidades públicas y privadas, número de estudiantes y carreras ofrecidas; existiendo actualmente 112 universidades en el país, de las cuales 33 son públicas y 79 privadas, que ofrecen 115 carreras distintas.

La más elemental comparación de las cifras de la oferta educativa con la demanda laboral de los sectores productivos, priorizados en las regiones del país, revela claramente un divorcio total que explica la enorme frustración de los jóvenes que no encuentran una profesión que les permita asegurar un empleo una vez egresados.

Por ello, afirma la autora, es menester concentrar esfuerzos entre los diversos sectores implicados, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Asamblea Nacional de Rectores, para producir información actualizada y oportuna que, **en primer lugar**, permita a los estudiantes escoger aquellas carreras que le aseguren una empleabilidad, reorientado a tal efecto, las instituciones educativas y la oferta de carreras, de acuerdo a las exigencias del mercado laboral y desarrollo del país; y que, **en segundo lugar**, permita a las empresas contar con una mano de obra calificada en las zonas donde concentran su producción.

Estos son, en síntesis, los dos objetivos fundamentales que persigue la iniciativa y a tal fin propone que se ordene la oferta y demanda educativa en forma sistematizada, que se articulen éstas con la oferta y demanda laboral de cada región, para luego poner a disposición del público en general, a través del Proyecto Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, esta información.

Le sirven de fundamento de derecho el artículo 2° inc. 4 de la Constitución Política referente al derecho a la información, opinión, etc.,

El artículo 19° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19°, inciso 2), señalando la libertad de buscar y recibir informaciones por cualquier medio de expresión.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Comisión de Educación,
Ciencia y Tecnología*

III. OPINIONES RECIBIDAS:

- Mediante Oficio N° 106/2003-P-SG la Asamblea Nacional de Rectores, se pronuncia favorablemente haciendo la salvedad que respecto a las competencias y perfiles profesionales para la oferta educativa de la formación profesional, se tenga presente que se trataría de un ente informativo, consultivo y no resolutivo o imperativo.
- Con Oficio N° 398-2003 MTPE/SG, el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concluye en el sentido de ser importante la iniciativa y conveniente en cuanto articula los sectores involucrados y pertinente sea el Ministerio de Educación el que integre la información.
- A través del Oficio N° 903/2003-ME-DM (CR), el Ministro de Educación, anexa el Informe N° 394/2003, de la Oficina Jurídica que concluye en la importancia del proyecto, sugiriendo se efectúen coordinaciones previas con el fin de evitar interferencias y/o duplicidad de labores.

IV. CONCLUSIONES:

Por las razones expuestas, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología recomienda de conformidad con el literal "b" del Art. 70 del Reglamento del Congreso, la **APROBACION** de la propuesta con el Texto Sustitutorio siguiente:

LEY QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO

Artículo 1°.- Del Objeto.

Créase, como programa dependiente del Ministerio de Educación el de "Educación para el trabajo" con el objeto de reunir, unificar y actualizar la información referente a la oferta y demanda educativa profesional universitaria y no universitaria y la demanda laboral del país.

Artículo 2°.- Articulación Intersectorial.

Con el fin de articular intersectorialmente la información a que se refiere el artículo que precede, se crea una Comisión Multisectorial, que establecerá los lineamientos de sistematización de la información, coordinará la identificación de competencias, los perfiles profesionales, las ofertas educativas de formación profesional. Está integrada por:

Un representante del Ministerio de Educación, quien la presidirá.

Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
*Comisión de Educación,
Ciencia y Tecnología*

- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores.
- Un representante del Colegio de Profesionales.
- Un representante de los gremios empresariales.

Artículo 3°.- Portal de gobierno electrónico.

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros facilitará la difusión del Sistema de Información "Educación para el Trabajo" como parte del Proyecto de "Gobierno Electrónico".

Artículo 4°.- Reglamentación.

Encárguese al Ministerio de Educación para que en plazo no mayor de 60 días elabore el Reglamento de la presente Ley.

**Dése cuenta.
Salvo mejor.
Sala de la Comisión.**

Lima, 12 de junio de 2003.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente

HUMBERTO REQUENA OLIVA
Vicepresidente

ROGER SANTA MARÍA DEL ÁGUILA
Secretario

ERNESTO ARANDA DEXTRE

GLORIA HELFER PALACIOS

ENITH CHUQUIVAL SAAVEDRA

EMMA VARGAS DE BENAVIDES

GONZALO JIMÉNEZ DIOSES

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de diciembre de 2003

Por acuerdo del Consejo Directivo, de fecha 10 de diciembre de 2003, vuelve a Comisión para los fines pertinentes.-----



CARLOS INFANTAS FERNÁNDEZ
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
*Comisión de Educación,
Ciencia y Tecnología*

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE

RODOLFO RAZA URBINA

CÉSAR ACUÑA PERALTA

MANUEL BUSTAMANTE CORONADO

DANIEL ROBLES LÓPEZ

PEDRO RAMOS LOAYZA

HIPÓLITO VALDERRAMA CHÁVEZ

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO

DORIS SÁNCHEZ PINEDO

EDGAR VILLANUEVA NUÑEZ



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comisión de Educación,
Ciencia y Tecnología

CONGRESO DE LA REPUBLICA

COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Relación de asistencia a la Sesión ordinaria del día Jueves 12 de Junio de 2003.

1. AYAIPOMA ALVARADO, MARCIAL
2. ACUÑA PERALTA, CÉSAR
3. ARANDA DEXTRE, ERNESTO
4. CABANILLAS BUSTAMANTE, MERCEDES
5. CHUQUIVAL SAAVEDRA, ENITH
6. HELFER PALACIOS, GLORIA
7. JIMÉNEZ DIOSES, GONZALO
8. RAZA URBINA, RODOLFO
9. REQUENA OLIVA, HUMBERTO
10. SANTA MARÍA DEL AGUILA, RÓGER
11. VALENZUELA CUÉLLAR, JULIA
12. VARGAS DE BENAVIDES, EMMA

[Handwritten signature]
.....

[Handwritten signature]
.....

[Handwritten signature]
.....

[Handwritten signature]
.....

LICENCIA
.....

[Handwritten signature]
.....

LICENCIA
.....

[Handwritten signature]
.....

[Handwritten signature]
.....

[Handwritten signature]
.....

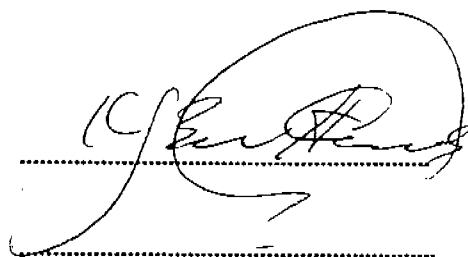
[Handwritten signature]
.....

[Handwritten signature]
.....



ACCESITARIOS:

1. BUSTAMANTE CORONADO, MANUEL
2. HILDEBRANDT PEREZ TREVIÑO, MARTHA
3. RAMOS LOAYZA, PEDRO
4. ROBLES LÓPEZ, DANIEL
5. VALDERRAMA CHÁVEZ, HIPÓLITO
6. VILLANUEVA NÚÑEZ, EDGAR
7. SÁNCHEZ PINEDO, DORIS


.....
.....
.....
.....
.....
.....